Detalle Tesis

Materia: LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Clave: **VII-J-SS-13**
Rubro: **MARCAS EN IDIOMA EXTRANJERO. ES FACULTAD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LLEVAR A CABO SU TRADUCCIÓN PARA ESTABLECER, SI CONSIDERADA EN SU CONJUNTO, ES O NO REGISTRABLE.-**

En el artículo 90, fracción VI, de la Ley de la Propiedad Industrial, el legislador estableció que no serán registrables como marcas, la traducción a otros idiomas, la variación ortográfica caprichosa o la construcción artificial de palabras no registrables; de lo que se sigue, que la autoridad para establecer si son registrables o no las marcas, cuya denominación se presente en idioma extranjero, y estar en aptitud y pericia de determinar si se actualizan o no las hipótesis establecidas en el artículo en comento, está facultada para traducir de manera individual una denominación que esté integrada por una o más palabras, a fin de obtener un significado global de la misma, y establecer si la marca propuesta a registro, considerada en su conjunto, es o no descriptiva, dado que tal carácter, no sólo se restringe a los vocablos del idioma español, sino a aquellos que siendo en lengua extranjera su traducción corresponde a palabras no registrables en lengua española.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/25/2011)

PRECEDENTES:

VI-P-SS-350
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1263/08-EPI-01-6/2333/09-PL-10-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 17 de mayo de 2010, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Rosa Guadalupe Olivares Castilla.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de mayo de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 34. Octubre 2010. p. 210

VI-P-SS-464
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 651/08-EPI-01-6/1266/10-PL-02-10.- Resuelto por el Pleno

de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 29 de noviembre de 2010, por mayoría de 7 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretario: Lic. Juan Pablo Garduño Venegas.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de noviembre de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 38. Febrero 2011. p. 239

VI-P-SS-531
Cumplimiento de Ejecutoria Núm. 1291/08-EPI-01-2/2105/09-PL-08-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 27 de abril de 2011, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretaria: Lic. Claudia Lucía Cervera Valeé.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de abril de 2011)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 42. Junio 2011. p. 51

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día treinta y uno de agosto de dos mil once, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Thelma Semíramis Calva García, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año I. No. 1. Agosto 2011. p. 54